



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
N° 0200 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 15 MAR. 2013

VISTO; la Resolución de fecha 05 de septiembre del 2012, emitido por la Presidencia del Consejo de Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2010-INGEMMET/DDV de fecha 20 de Agosto del 2010, se resolvió aprobar la relación de 23,525 (Veintitrés mil quinientos veinticinco) derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2010, entre las cuales figura el derecho minero DANIELITA I 2009 de código único N° 01-02445-09;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 119-2011-INGEMMET/DDV de fecha 19 de Agosto del 2011, se resolvió aprobar la relación de 24,869 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve) derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2011, entre las cuales figura el derecho minero DANIELITA I 2009 de código único N° 01-02445-09;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 614-2012-GRA/PRES de fecha 06 de Julio del 2012, se declaró la CADUCIDAD por el no pago oportuno de las obligaciones de los años 2010 y 2011 correspondiente a la Concesión Minera DANIELITA I 2009 de código 01-02445-09. El cual se notificó el 23 de Julio del 2009.

Que, la resolución de extinción por causal de caducidad a la fecha no se encuentra consentida, respecto al derecho minero en referencia;



Que, de los actuados del expediente de Derecho de Vigencia DANIELITA I 2009 de código único N° 01-02445-09, se advierte que por escrito N° 01-005054-12-D de fecha 17 de julio del 2012, LUIS MARCIAL QUISPE CERMEÑO titular del Derecho Minero DANIELITA I 2009, solicita se tenga por acreditado en forma extemporánea el pago por Derecho de Vigencia del año 2010 Y 2011; a ese efecto adjunta el original de la boleta de depósito correspondiente;

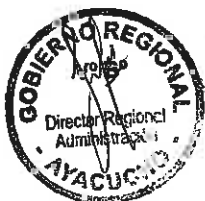
Que, el pago por Derecho de Vigencia deberá efectuarse entre el 01 de Enero al 30 de Junio de cada año, siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad puedan regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente, dentro del plazo indicado, de conformidad a lo prescrito en los artículos 39 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, dispone que los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad sin utilizar el código único del derecho minero, deberán acreditarse dentro del mes siguiente de efectuados, *permitiéndose la acreditación extemporánea, previo pago del derecho de trámite correspondiente*, siempre que el derecho minero no se encuentre con resolución de extinción consentida o ejecutoriada;

Que, asimismo, el artículo 37 del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, dispone que el INGEMMET a través de su Dirección de Derecho de Vigencia, informará al Gobierno Regional sobre la acreditación extemporánea del pago por derecho de vigencia y/o penalidad, para que sólo en base a dicho informe proceda a dejar sin efecto la caducidad declarada, siempre que la misma no se encuentre consentida;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia informa que el pago por Derecho de Vigencia del año 2010 y 2011, del derecho minero mencionado, ha sido realizado y acreditado conforme a la normatividad minera antes señalada, por lo que procede se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 614-2012-GRA/PRES de fecha 06 de julio del 2012, en el extremo que resolvió declarar la caducidad de la concesión minera DANIELITA I 2009 de código único N° 01-02445-09.

De conformidad con el Informe N° 498-2012-GRA/GG-GRDE-DREM-ATN de fecha 11 de Octubre del 2012, de la Dirección Regional de Energía y



Minas de Ayacucho y de acuerdo a la atribución establecida en el literal f) del artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867, precisado por Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM, así como el artículo 37 del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y asumiendo competencia el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a la Resolución Ministerial Nº 046-2008-MEM/DM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 614-2012-GRA/PRES de fecha 06 de julio del 2012, en el extremo que resolvió declarar la caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia de los años 2010 y 2011, de la concesión minera DANIELITA I 2009 de código único Nº 01-02445-09.

Artículo 2º.- Remitir el expediente de la concesión minera citada, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (Oficina encargada de la custodia de los expedientes), efectuándose en la Resolución Nº 621-2012-GRA/PRES de fecha 09 de julio del 2012, la anotación marginal pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Us. el Original de la Resolución
la misma que en su caso es transcripción oficial,
Expedida por el despacho.
Atentamente



ABOG. WILDEX M. QUEPE TORRES
SECRETARIO GENERAL



